

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA DC. **09 SEP 2021**

Téngase en cuenta que la actora no se pronunció sobre lo dispuesto en el punto 3 del proveído de fecha 15 de abril de 2021.

Corresponde entrar a abrir a pruebas el presente asunto por el término legal, dentro del cual se tendrán, decretarán y practicarán como tales las siguientes:

A SOLICITUD DE LA PARTE INCIDENTANTE:

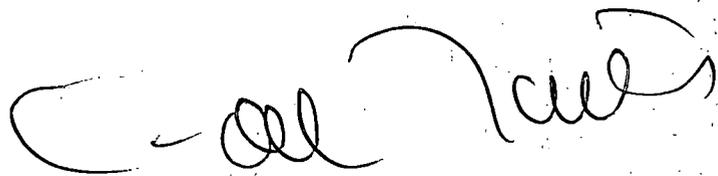
Documentales.- Téngase como tales los relacionados en el petitorio de pruebas y acompañados con la demanda y la actuación surtida.

A SOLICITUD DE LA PARTE INCIDENTADA.-

No solicito pruebas, teniendo en cuenta lo señalado en el inciso 1º de este proveído.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 103
Hoy **10 SEP 2021**
La Sria.
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

10 9 SEP 2021

Obsérvese que el actor no se pronunció sobre la objeción al juramento estimatorio presentado por los demandados.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 107
Hoy
La Sria. 10 SEP 2021
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-